NOTA DNCP/DNC/_Nº 15579/2016

Asunción, 10 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Moisés Bertoni
Teléfono: 021- 3282907
Mail: munibertoni@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 314804 "Adquisición de Combustibles Diesel" **ID 304585 (Ingresó el 07/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En La Resolución de la Junta Municipal no figura la cantidad de 47.045 litros de adquisición de combustible diésel.**

2. **La convocante no ha remitido el CDP del llamado.** Se visualiza un Memorando de la UOC al Intendente Municipal solicitando la adquisición e 47.045 lts de combustible diésel e informa que dispone de disponibilidad presupuestaria en el rubro 360.30.011 del ejercicio 2016 de Gs. 206.998.000.

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior.** No se visualiza lo referente a Análisis de Precios ofertados conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1, cuyo texto se transcribe a continuación:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas y recepción finales de productos similares (diesel) a lo propuesto, de los tres ultimo años, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio por años al 50 %, de lo ofertado en la presente licitación.*
Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos o facturaciones de ventas y recepciones finales.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el plazo de pago de las facturas.**

7. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 5 Cuadro de precios, la estructura del cuadro de precios no se adecua al cuadro de precios del pliego estándar -formulario de oferta.** Le recordamos que el cuadro de precios debe coincidir con la lista de precios del formulario de oferta y lo cargado en el sistema.

8. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 6 Vigencia de Contrato** indican 31/12/16. Sin embargo en el sistema indican 6 meses. Recomendamos unificar criterio respecto a la vigencia del contrato.

Abog. Lilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **La Convocante no ha remitido la Sección VI Formularios**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc